

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para el estudio de las condiciones microambientales, hidrogeoquímicas y de conservación del monumento natural “Cueva de Castañar”.*

Habiéndose firmado el día 30 de septiembre de 2003 un convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para el estudio de las condiciones microambientales, hidrogeoquímicas y de conservación del monumento natural “Cueva de Castañar”, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura

#### RESUELVO

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 21 de noviembre de 2003.

El Secretario General,  
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

#### A NEJO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS PARA EL ESTUDIO DE LAS CONDICIONES MICROAMBIENTALES, HIDROGEOQUÍMICAS Y DE CONSERVACIÓN DEL MONUMENTO NATURAL “CUEVA DE CASTAÑAR”

En Mérida, a 30 de septiembre de 2003

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Quintana Álvarez, como Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extre-

madura, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto del Presidente 17/2003 de 27 de junio (D.O.E. de 28 de junio nº 75), debidamente autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 23 de septiembre de 2003.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Emilio Lora-Tamayo D’Ocón, Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), actuando en su nombre y representación en ejercicio de la competencia que tiene atribuida por el artículo 15.1.a) y f) del Estatuto del Organismo Autónomo Consejo Superior de Investigaciones Científicas, aprobado por el Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre (BOE de 2 de diciembre de 2000).

Ambas partes tienen capacidad legal para firmar el presente Convenio y en su virtud,

#### MANIFIESTAN

Primero.- La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, tiene asumidas las competencias en materia de caza, pesca y conservación de la naturaleza, que le atribuyen los Reales Decretos de transferencias de funciones a la Junta de Extremadura, y asignadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por Decreto 7/1999, de 20 de julio.

Segundo.- El Consejo Superior de Investigaciones Científicas es un Organismo Autónomo Administrativo dependiente del Ministerio de Ciencia y Tecnología y regido por el Estatuto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, según el cual las únicas labores que desempeña este Organismo Autónomo son las de Investigación Científica. En este Estatuto se recoge la posibilidad de realizar diversos Convenios con distintas Administraciones entre ellas las de las distintas Comunidades Autónomas.

Tercero.- Que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, entiende como más ventajoso económicamente y técnicamente, así como más efectivo para la defensa del interés general, que la elaboración de distintos estudios sobre “Las condiciones microambientales, hidrogeoquímicas y de conservación del Monumento Natural Cueva de Castañar” se realice en colaboración con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas - Museo Nacional de Ciencias Naturales (en adelante CSIC-MNCN) dado el equipo de investigadores implicados en este estudio así como de la información, equipos y medios de los que ya disponen.

En consecuencia ambas partes acuerdan formalizar el siguiente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto de este Convenio es fijar las condiciones para la ejecución y financiación del Estudio “Las condiciones microambientales, hidrogeoquímicas y de conservación del Monumento Natural Cueva de Castañar”.

Segunda.- Actuaciones a realizar o programa de trabajo.

La ejecución de este Convenio se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el ANEXO adjunto a este Convenio, incluyendo la entrega de documentación que ha de satisfacer el CSIC-MNCN en los plazos acordados, y los correspondientes pagos que ha de hacer la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Tercera.- Delimitación de obligaciones.

Corresponderá al CSIC-MNCN:

— La ejecución del Estudio objeto del Convenio, por parte del equipo del Dr. Sergio Sánchez Moral, del Departamento de Geología del MNCN, y del Dr. Vicente Soler Javaloyes del IPNA conforme a las condiciones contempladas en el Anexo que se adjunta.

— Cuando le sea expresamente requerido y mientras esté en vigor este Convenio de Colaboración, deberá prestar asesoramiento científico a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura en las actuaciones de gestión y/o conservación que afecten al mantenimiento de las condiciones medioambientales del Monumento Natural “Cueva de Castañar”.

— Aportar la documentación necesaria y estudios básicos existentes que sean relevantes para el desarrollo de los trabajos, así como los medios humanos y materiales necesarios, tanto de campo como de oficina, incluyendo los medios de transporte.

— La exclusiva responsabilidad de los Contratos celebrados por el CSIC con terceros, en ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura. Asimismo, el personal que se contrate con cargo al presente Convenio no tendrá relación laboral alguna con la Junta de Extremadura.

Corresponderá a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente:

— Aportar la colaboración técnica y logística que sea necesaria para el desarrollo de los trabajos.

— Contribuir a la financiación de los trabajos de interés común objeto de este convenio conforme a lo estipulado en la cláusula sexta.

Cuarta.- Nombramiento.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, nombrará un Director Técnico del Convenio.

Quinta.- Presentación de memorias e informes.

El CSIC se compromete a la elaboración y entrega de los siguientes informes y documentos:

— Un primer informe, que incluirá el Programa de Trabajo y la planificación detallada de los estudios y trabajos concretos. A entregar tras la firma del Convenio.

— Un segundo informe que contendrá los resultados de las mediciones realizadas hasta el momento así como las conclusiones y/o recomendaciones provisionales. A entregar transcurrido un año desde la firma del Convenio.

— Un informe final que contendrá tanto los resultados de las mediciones y registros realizados así como los resultados de los muestreos y análisis, el procesado de datos y la modelización microambiental-hidroquímica integrada. Esta memoria final contendrá las recomendaciones para la conservación de la cavidad incluyendo la capacidad de visita según se expone en el Anexo adjunto al convenio. A entregar transcurridos dos años desde la firma del Convenio.

La entrega de las memorias por parte del CSIC se realizará en el Registro de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente donde quedará constancia de ello; asimismo se remitirá un documento acreditativo de la recepción de las memorias por parte del Director Técnico del Convenio.

Sexta.- Régimen económico.

Como contribución a los trabajos de interés común objeto de este Convenio, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura se compromete a abonar al CSIC la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL EUROS (53.000 €), mediante su ingreso en la cuenta corriente número 0049-5117-26-2310105161 del Banco Santander Central Hispano, a nombre del Consejo Superior de Investigaciones Científicas - Museo Nacional de Ciencias Naturales, de acuerdo con el siguiente calendario:

— Año 2003: Treinta mil euros (30.000 €). A la entrega del primer informe, previsto en la cláusula quinta, y la instalación y puesta en servicio de los equipos registro de parámetros microambientales.

— Año 2004: Doce mil euros (12.000 €). A la entrega del segundo informe previsto en la cláusula quinta.

— Año 2005: Once mil euros (11.000 €). A la entrega del informe final previsto en la cláusula quinta.

Para el pago de cada una de las anualidades será necesaria la certificación previa del Director Técnico del Convenio y la presentación de la correspondiente factura.

La aportación económica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, se imputará al código económico 641 del proyecto “Plan de Infraestructuras Ambientales en Espacios Naturales” (2000 12 03 0042), Superproyecto “Protección y Regeneración del Entorno Natural 3.6” (2000 12 03 9006), con cargo a los presupuestos de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para lo cual se ha efectuado la oportuna retención de crédito.

El CSIC, a través del Museo Nacional de Ciencias Naturales, será la Entidad encargada de la gestión financiera de los fondos, por lo que deberá presentar memoria económica final de los gastos efectuados y, en el caso de que sean requeridas, también de las facturas que se vayan generando.

El CSIC, presentará un certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptima.- Plazo de vigencia.

El periodo de vigencia del presente convenio es de 24 meses desde la firma del mismo.

Octava.- Comisión de seguimiento.

Para supervisar la marcha del proyecto, se creará una Comisión de Seguimiento formada por un representante de cada parte, cuyas competencias serán velar por el buen desarrollo del proyecto, interpretar los términos del acuerdo que lo requieran y aprobar las modificaciones en la realización del trabajo que por causas no previstas pudieran ser necesarias.

Novena.- Resultados.

Cada parte se compromete a no difundir, sin la autorización expresa de la otra, los resultados obtenidos con ocasión de la colaboración establecida en el presente convenio.

Los resultados finales y parciales de este proyecto quedarán a plena disposición de las dos partes firmantes del Convenio.

Toda publicación que resultase de la difusión de este estudio, o de alguno de sus aspectos parciales, deberá registrar el nombre de los dos organismos firmantes, juntamente con sus

respectivos logotipos, así como dejar constancia expresa de que el proyecto fue objeto de un Convenio de Colaboración entre ambas partes.

Décima.- Causas de resolución.

El presente Convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

— Por cumplimiento del objeto del mismo.

— Por vencimiento del plazo de vigencia.

— Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte de la CSIC, en cuyo caso se procederá al reintegro de las cantidades que hubiere recibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades. El reintegro, en su caso se efectuará preferentemente por compensación de acuerdo con lo prevenido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y pagos de la CCAA art. 29) y sus normas de desarrollo, de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones (art. 1.2 y art. 9).

Undécima.- Régimen jurídico.

El presente documento tiene la naturaleza de los convenios de colaboración prevenidos en el artículo 3.1c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, quedando por tanto fuera de la regulación de dicha Ley, cuyos principios no obstante se aplicarán en la resolución de dudas o lagunas que pudieran presentarse. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de los eventuales litigios que surjan entre las partes en la ejecución o interpretación del presente convenio.

Y en prueba de conformidad se suscribe por ambas partes por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando dos ejemplares en poder del CSIC y dos en poder de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Habiéndose leído el presente Convenio por las partes aquí reunidas y hallándose conforme lo firman por cuadruplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado ut supra.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente. Fdo.: José L. Quintana Álvarez.

El Presidente del C.S.I.C. Fdo.: Emilio Lora-Tamayo D'Ocón.

## ANEXO

### MEMORIA DE ACTUACIONES

#### INTRODUCCIÓN

La Cueva de Castañar está situada muy cerca del núcleo urbano de Castañar de Ibor. Fue descubierta de modo fortuito en 1967 por un vecino que realizaba labores agrícolas en la zona conocida como Solana de Helechal, y declarada Monumento Natural mediante el Decreto 114/1997, de 23 de septiembre, publicado en el DOE nº 114, de 30 de septiembre de 1997.

La cueva se desarrolla en una secuencia de materiales sedimentarios de edad precámbrica, en un paquete carbonatado de potencia variable, con un máximo de 200 metros, alternando dolomías con calizas, calcoesquistos y limolitas de aspecto pizarroso.

Presenta morfología laberíntica, con 2.135 metros lineales topografiados y desarrollo básicamente horizontal, con escasa altura media en los conductos kársticos y extraordinaria profusión de concreciones litoquímicas de calcita y aragonito, siendo las más espectaculares las excéntricas.

Morfológicamente la cavidad se puede dividir en tres sectores: un sector de entrada compuesto por el pozo-rampa de acceso, de unos 9 m de profundidad, que conecta la superficie con la Primera Sala y la Galería Principal de 180 m de recorrido y zonas de escasa altura.

Un sector este donde se encuentran la Sala Nevada, cuyo suelo se encuentra recubierto de agujas blancas de aragonito, El Jardín, formado por conjuntos estalagmíticos numerosos de gran belleza y espectacularidad, constituyendo una de las salas de mayor belleza de toda la cavidad. La Sala Blanca con delicadas formas reconstructivas y la Sala Final de dimensiones exiguas y gran belleza.

El sector oeste está formado por la Sala de la Librería donde se encuentran los techos más altos de la cueva, con coladas espectaculares; Sala de los Lagos, en la zona más baja de la cueva, con presencia de gours escalonados, espeleotemas epifreáticos así como una serie de concreciones de calcita y aragonito de gran belleza. La Sala Roja que toma su nombre por la presencia de coloraciones rojizas debidas a presencia de arcillas de alteración de un fuerte color rojo, Sala de las Planchas, Sala de la Bandera con espectaculares pliegues estalactíticos y por último la Galería de los Corales con enorme riqueza en cristalizaciones de calcita y aragonito.

El estudio que se propone, tiene por finalidad conocer el ciclo de variación anual de los parámetros microambientales en el

interior de la cueva de Castañar de Ibor, así como las variaciones geoquímicas asociadas del sistema roca/agua/aire. De esta forma se podrá evaluar el régimen de visitas óptimo (ej.: distribución y nº visitantes/día) para evitar que en la cavidad se produzcan y desarrollen los procesos de alteración y deterioro irreversibles que se producen en otras cavidades turísticas. Para ello se propone por una parte instalar un equipo de registro continuo de los parámetros ambientales más relevantes, y por otra la realización de campañas estacionales de determinaciones geoquímicas que conlleven tanto análisis in situ como en laboratorio. La conjunción de ambos conjuntos de datos permitirá la elaboración del modelo físico-químico del funcionamiento kárstico de la cueva, asumiendo que por parte de otro equipo investigador se va a llevar a cabo la caracterización petrológica, mineralógica y geoquímica de la roca encajante del karst y de los espeleotemas, así como la caracterización isotópica de las aguas kársticas.

#### OBJETIVOS

Los principales objetivos concretos para completar los trabajos que permitirían la realización de propuestas fiables son los siguientes:

1. La caracterización de las condiciones microambientales naturales y su ciclo anual tanto exterior como interior en función de diferentes parámetros, incluyendo el análisis de la concentración de radón como indicador del grado de renovación de la masa de aire.

2. Caracterización de las propiedades físico-químicas del agua de infiltración. Seguimiento de las variaciones del flujo de infiltración en puntos representativos.

Uno de los principales objetivos de este proyecto será la caracterización geoquímica de las aguas kársticas de infiltración que constituirá parte importante elaboración del modelo físico-químico de la cueva.

3. Modelización geoquímica ( $\text{CO}_2\text{-H}_2\text{O-CO}_3\text{Ca}$ ) y microclimática integrada en función de las características de la roca soporte, agua de infiltración y parámetros microambientales. Valoración de la incidencia de los visitantes en las condiciones actuales del sistema kárstico.

#### METODOLOGÍA DE TRABAJO

1. La caracterización de las condiciones microambientales naturales y su ciclo anual tanto exterior como interior en función de diferentes parámetros, incluyendo el análisis de la concentración de

radón como indicador del grado de renovación de la masa de aire se llevará a cabo a través del diseño específico de un sistema de adquisición de datos microambientales con funcionamiento automático y registro en continuo durante al menos 14 meses, constituido por los siguientes elementos:

- Estación meteorológica exterior con registro autónomo y protección intemperie para los siguientes sensores: Temperatura, humedad relativa, lluvia.
- Unidad de adquisición de datos.
- Sistema de gestión y control de alimentación.
- Central de acondicionamiento de señal.
- 2 Sensores de temperatura (para 100% H.R).
- 2 Sensores de CO<sub>2</sub>.
- 1 Sensor de Agua total en aire.
- 1 Sensor de Radón (<sup>222</sup>Rn).
- 1 Sensor de Tasa de infiltración agua.
- 1 Sensor pH del agua de infiltración.
- 1 Sensor conductividad eléctrica del agua de infiltración.
- 1 Sensor de temperatura de agua de infiltración.
- 2 Sensores de Temperatura de roca.
- 1 Sensor de presión atmosférica.

2. En cuanto a la caracterización de las propiedades físico-químicas del agua de infiltración así como el seguimiento de las variaciones del flujo de infiltración en puntos representativos se plantean los siguientes trabajos:

Se establecerán unas campañas de campo periódicas en las que se procederá a un muestreo selectivo de las aguas kársticas (gour o goteos); para ello, se localizarán los puntos de muestreo más adecuados y representativos de la cavidad, de forma que en los sucesivos muestreos realizados fundamentalmente en los mismos puntos, pueda observarse cualquier pauta de evolución estacional de hidroquímica de las aguas.

Las muestras de agua recolectadas son trasladadas a los laboratorios del M.N.C.N. (C.S.I.C.) para su análisis. Con anterioridad, se lleva a cabo una determinación in situ de aquellos parámetros que pudieran verse modificados tras su almacenamiento y durante su transporte a las dependencias citadas. Durante la toma de las aguas, se miden los parámetros de temperatura, conductividad

eléctrica y pH con equipos portátiles, mientras que los contenidos en CO<sub>2</sub>, HCO<sub>3</sub><sup>-</sup> y CO<sub>3</sub><sup>2-</sup> son establecidos con métodos de titulación estándar. Los recipientes con muestras de agua se transportan al laboratorio a temperatura constante, para evitar en la medida de lo posible cambios en la hidroquímica. Una vez que las muestras son almacenadas en el laboratorio, se realizan los correspondientes análisis químicos completos con un espectrómetro de Absorción Atómica Perkin-Elmer y Electroforesis Iónica Capilar. Posteriormente, los datos obtenidos son tratados con un código informático apropiado.

3. Para la modelización geoquímica (CO<sub>2</sub>-H<sub>2</sub>O-CO<sub>3</sub>Ca) y microclimática integrada en función de las características de la roca soporte, agua de infiltración y parámetros microambientales así como la valoración de la incidencia de los visitantes en las condiciones actuales del sistema kárstico se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Cada uno de los visitantes que acceden a un ambiente cerrado o semicerrado produce en el microclima interior del mismo una serie de variaciones debidas a su propio metabolismo: emisión de calor por radiación a través de la piel, producción de CO<sub>2</sub> y vapor de H<sub>2</sub>O, así como consumo de O<sub>2</sub> por la respiración. Para un mismo número de visitantes, la mayor o menor influencia de éstos en el microclima interior dependerá también del tiempo de permanencia en el interior, del volumen y tasa de renovación del aire de la cavidad considerada y del tipo de iluminación empleado.

En cuevas adaptadas al turismo, la experiencia acumulada, ha demostrado que un régimen de visitas masivo o incontrolado es uno de los factores más perniciosos para la conservación del sistema kárstico. El efecto combinado del incremento en CO<sub>2</sub> y humedad del aire, junto con las variaciones en la temperatura puede incidir directamente en la intensidad de los procesos de alteración (condensación y corrosión parietal, disolución selectiva, expansión-retracción de arcillas) de la roca soporte y espeleotemas.

- El concepto de capacidad de visita es primordial para la gestión de cualquier recurso natural de interés artístico y turístico y debe estar amparado en un exhaustivo conocimiento multidisciplinario del problema. En función de los datos microambientales e hidrogeoquímicos, podrán evaluarse las modificaciones que producen un número determinado de visitantes en los parámetros microclimáticos del recinto, y en el equilibrio físico-químico de los materiales que lo componen. Ya que en este caso tiene lugar la entrada de visitas de forma controlada podrá estimarse su influencia en el equilibrio geoambiental de la cueva. En el caso de considerarse necesario, se realizarán experimentaciones con diferentes grupos de visitantes en el

interior de la cueva para determinar el efecto de dichos grupos en el microambiente de la cavidad y optimizar, si se considerase necesario, el número y distribución de las mismas a lo largo del ciclo anual.

#### PLAN DE TRABAJO

La duración del estudio será de 24 meses, con 14 meses dedicados a trabajo de campo, con una fase inicial de entre 13 meses de preparación, y una final de entre 6 meses de análisis de datos y redacción de la memoria final.

*RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al convenio bilateral de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el convenio-marco “Internet en la Escuela” firmado por los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y Ciencia y Tecnología, dentro del Plan de Acción Info XXI.*

Habiéndose firmado el día 23 de octubre de 2003 un convenio bilateral de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el convenio-marco “Internet en la Escuela” firmado por los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y de Ciencia y Tecnología, dentro del Plan de Acción Info XXI, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura

#### RESUELVO

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 21 de noviembre de 2003.

El Secretario General,  
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

## ANEJO

CONVENIO BILATERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO-MARCO “INTERNET EN LA ESCUELA” FIRMADO POR LOS MINISTERIOS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DENTRO DEL PLAN DE ACCIÓN INFO XXI

En Mérida, el día 23 de octubre de 2003,

#### REUNIDOS

La Excm. Sra. Dña. Pilar del Castillo Vera, Ministra del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del Real Decreto 561/2000, de 27 de abril (B.O.E. de 28.4.2000) que representa al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante MECD) y

El Excmo. Sr. D. Luis Millán Vázquez de Miguel, Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, nombrado por Decreto presidencial nº 20/2003, de 27 de junio, (DOE nº 75, del día 28), en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2003, (en adelante la Comunidad Autónoma)

#### MANIFIESTAN

Primero.- Que el 15 de abril de 2002 el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Ministerio de Ciencia y Tecnología suscribieron el “Convenio marco de colaboración para la puesta en marcha del Programa INTERNET EN LA ESCUELA, incluido en el Plan de Acción Info XXI” (en adelante “el Convenio Marco de Colaboración”).

Segundo.- Que en la Estipulación segunda del Convenio Marco de Colaboración se establece que “Las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas que así lo deseen podrán participar en el desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio asumiendo los derechos y obligaciones que les correspondan en los términos y condiciones recogidos en el mismo mediante la suscripción de Convenios específicos, que figurarán como adendas a este Convenio marco”.

Tercero.- Que la Comunidad Autónoma ha decidido participar en el Programa “INTERNET EN LA ESCUELA” y ha suscrito el día 28 de noviembre de 2002 el correspondiente Acuerdo de Adhesión que figura como adenda al Convenio Marco de Colaboración.